



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 4751
TEMUCO, 13 DIC 2013

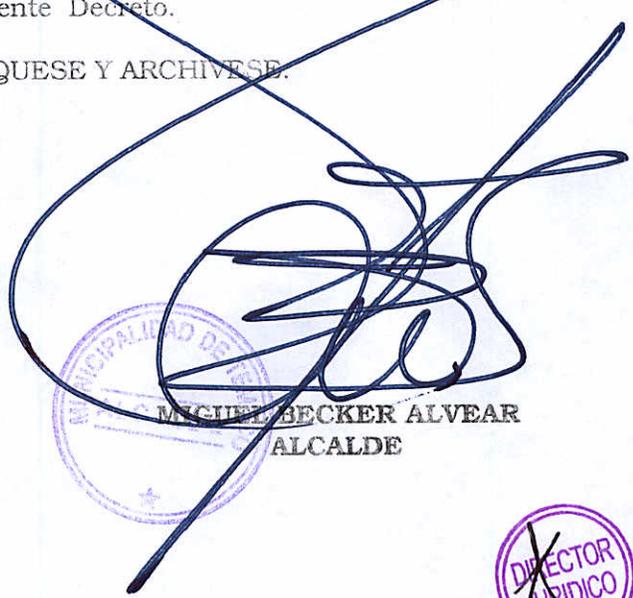
VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Compañía de Seguros Generales Penta Security con fecha 27 de septiembre de 2013, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: "Seguros para Bienes Inmuebles y Vehículos Municipales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Compañía de Seguros Generales Penta Security, Rol Único Tributario N° 96.683.120-0 por escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2013.
2. Mediante la escritura convenida los comparecientes acuerdan renovar el contrato celebrado con fecha 04 de julio de 2012 únicamente respecto de la Línea N° 1 de la Propuesta, esto es, inmuebles (edificios municipales y su contenido).-
3. La renovación de contrato se conviene por el término de un año contado desde el día 30 de junio de 2013.
4. Por la renovación de contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de U.F. 1.086, 94 (Unidades de Fomento), impuestos incluidos.
5. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/gh
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Penta Security
- Oficina de Partes



676819

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 7065 / 2013

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**RENOVACIÓN CONTRATO DE SEGUROS PARA BIENES
 INMUEBLES Y VEHÍCULOS MUNICIPALES**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY

Bca*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintisiete** de **Septiembre** del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY**, en adelante "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos ochenta y tres mil ciento veinte guión cero, representada por don **ALEJANDRO GUILLERMO HESS MANCILLA**, chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de

Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle

quienes

acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos sesenta y uno de fecha catorce de diciembre de dos mil once se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cuarenta y uno del año dos mil once: "Contratación Seguros para bienes inmuebles y vehículos municipales". Por Decreto Alcaldicio número quinientos diecinueve de fecha veintinueve de diciembre del años dos mil once la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora. **SEGUNDO:** En conformidad a lo anterior, por escritura pública de fecha cuatro de julio del año dos mil doce la Municipalidad de Temuco celebró con la Prestadora el contrato de seguros, específicamente referido a su Línea número Uno: Inmuebles (edificios municipales y su contenido); y Línea número Seis: S.O.A.P: (automóviles, station wagon, camionetas, furgones, motos, camiones, buses, minibuses, carros de arrastre, remolques, ambulancias, maquinaria pesada) derivado de la Propuesta Pública ya mencionada. El referido contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil setecientos veintiuno de fecha doce de julio de dos mil doce. **TERCERO:** En este acto y mediante el presente instrumento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo trece punto uno y trece punto cuatro de las Bases Administrativas de la Propuesta, el Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha doce de junio de dos mil trece y el Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de junio del año dos mil trece, los comparecientes convienen renovar el contrato mencionado en la cláusula segunda en los términos establecidos en la cláusula siguiente. **CUARTO:** La modificación

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



convenida consiste en renovar el contrato celebrado con fecha cuatro de julio de dos mil doce en los mismos términos y condiciones en que se está ejecutando (según Bases y Especificaciones Técnicas de la Propuesta), únicamente respecto de la Línea Número Uno de la Propuesta, esto es Inmuebles (edificios municipales y su contenido), por el término de un año contado desde el día treinta de junio de dos mil trece. **QUINTO. PRECIO:** Por la renovación convenida la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de mil ochenta y seis coma noventa y cuatro Unidades de Fomento, impuestos incluidos. **SEXTO. GARANTIA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta renovación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero cero cuatro dos nueve uno guión tres del Banco de Chile por la suma de cincuenta y una coma setenta Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día primero de septiembre del año dos mil quince. **SEXTO. VIGENCIA:** La presente renovación de contrato comenzó a regir el día treinta de junio de dos mil trece y su vigencia se extenderá hasta el día treinta de junio del año dos mil catorce, ambas fechas inclusive. **SÉPTIMO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del contrato original celebrado entre los comparecientes mediante escritura pública de fecha cuatro de julio de dos mil trece. **OCTAVO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENO. PERSONERÍAS.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la **Municipalidad de Temuco**, consta de

Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **ALEJANDRO GUILLERMO HESS MANCILLA** para actuar en representación de la Prestadora consta en Acta de Sesión de Directorio número ciento cincuenta y uno de fecha veinticinco de abril de dos mil cinco, reducida a escritura pública con fecha dieciséis de junio de dos mil cinco, otorgada ante Notario Público se Santiago don Patricio Raby Benavente, poder que a la fecha no ha sido revocado. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMO:** Los Gastos notariales derivados de la presente modificación de Contrato serán de cargo de la Prestadora. - Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~siete mil sesenta y cinco~~ . - - - - -
Así lo otorgan. En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.-
Doy Fe.- Enmendado: "sesenta", vale. Doy fe.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALEJANDRO GUILLERMO HESS MANCILLA
COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES PENTA SECURITY



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 SEP 2013

